



Bogotá D.C, 20 MAY 2021

INSTRUCTIVO No. 005- / DIJIN- INTERPOL - 70

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN, ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE INTERPOL

La Organización Internacional de Policía Criminal (en adelante INTERPOL), es la mayor organización policial internacional del mundo, la cual, facilita la cooperación policial transfronteriza de todas las organizaciones, autoridades y servicios que tienen como fin investigar y combatir la delincuencia organizada, ofreciendo para ello, una red de comunicación segura que permite un intercambio bidireccional de información 24/7 entre los 194 países miembros, así como una serie de herramientas que sirven a la actividad investigativa de cara al fortalecimiento de la persecución penal en apoyo oportuno a la administración de justicia, resaltando que, la Oficina Central Nacional INTERPOL-COLOMBIA, hace hoy parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, prestando un servicio para recopilar, analizar e intercambiar información policial en materia de crimen transnacional.

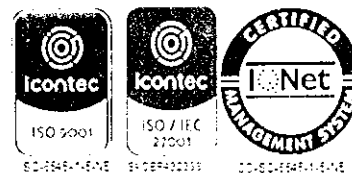
En aras de fortalecer la calidad de la información que tramita la Oficina Central Nacional Colombia ante la Secretaría General de INTERPOL, mediante NOTIFICACIONES sobre delitos, delincuentes y amenazas; con finalidades específicas y clasificadas por un sistema de colores, se hace necesario generar directrices y lineamientos para la anulación, prórroga o actualización en la base de datos de la Organización; por tal motivo, mediante el presente instructivo se exponen los requisitos que deben adelantar los funcionarios que ejercen funciones en la modalidad del Servicio de Investigación Criminal y efectuar los trámites de competencia de INTERPOL.

La expedición del presente documento deja sin vigencia el Instructivo No. 017 /DIJIN-INTERPOL-70 del 22/05/2018.

Mayor General **FERNANDO MURILLO ORREGO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: SI. Yeiny Gisela Barrera Calderón-OCN INTERPOL
Revisado por: CT. Yurani Sierra Mercado-OCN INTERPOL
MY. Omaira Yanneth Leguizamó Cárdenas-PLAN&A
CR. Carlos Eduardo Girón Luque-JACRI
CR. Nhora Milena Durán Rueda-ASJUD
CR. Ibán Mauricio Pardo Panqueva-OCN INTERPOL
Fecha de elaboración: 03/05/2021
Ubicación: Y:\servilfedijin\INTERPOL-GRUPA-ASJUR\2021\Orden de Cumplimiento\instructivo

Avenida El Dorado 75 25 barrio Modelia
Teléfonos: 5159700 Ext. 30441
interpol.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO 005 DEL 20 MAY 2021 "LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN, ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE INTERPOL"

1. MARCO NORMATIVO:

Ley 906 de 2004, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal", Libro V, Cooperación Internacional, Capítulo I, materia probatoria, en el parágrafo del **artículo 484**, modificado por el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1453 de 2011.

Decreto 216 de 2010, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", Artículo 1º, "créase en la estructura de la Policía Nacional de Colombia la Oficina Central Nacional OCN INTERPOL".

Decreto 3860 de 2011, "Por el cual se reglamenta el artículo 64 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 484 de la Ley 906 de 2004", dispone "Artículo 1o. Término para librar la orden de captura con fines de extradición".

Ley 1670 de 2013, "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)".

Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, donde se establece las disposiciones generales y funcionamiento de la Organización.

Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, donde se establecen las normas de funcionamiento del Sistema de Información de INTERPOL en materia de tratamiento de datos.

2. DEFINICIONES:

2.1 NOTIFICACIONES DE INTERPOL: son solicitudes de cooperación internacional o alertas que permiten transmitir información a los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL sobre delitos, delincuentes y amenazas; con finalidades específicas y clasificadas por un sistema de colores, las cuales son aprobadas por la Secretaría General de INTERPOL ubicada en Lyon (Francia), es preciso indicar que las notificaciones de INTERPOL tienen una vigencia de 5 años en la base de datos, si en ese tiempo no se realiza una actualización se elimina automáticamente, por tanto, se hace necesario hacer seguimiento a su vigencia; la publicación de la notificación roja en la página web de la Organización es de carácter excepcional, toda vez que es de acceso restringido al sistema de INTERPOL; a continuación se describen cada una de ellas:

- **NOTIFICACIÓN ROJA:** se utiliza para solicitar la localización y detención preventiva con miras a la extradición de una persona. Esta notificación aplica cuando se ha resuelto la situación jurídica de la persona requerida, ya sea que esté en calidad de imputado o acusado con medida de aseguramiento privativa de la libertad o condenado.
- **NOTIFICACIÓN AZUL:** es utilizada para localizar u obtener información de una persona que es requerida dentro de un proceso penal en etapa de indagación.
- **NOTIFICACIÓN AMARILLA:** permite localizar personas desaparecidas o personas incapaces de identificarse por sí mismas, además contribuye a la ubicación de menores de edad para su restitución cuando uno de sus padres ejerce arbitrariamente la custodia.
- **NOTIFICACIÓN MORADA:** se publica para alertar a los países miembros sobre modus operandi, procedimientos, objetos, dispositivos o nuevas modalidades utilizadas para cometer delitos.

- **NOTIFICACIÓN NARANJA:** se usa para alertar un acontecimiento, una persona, un objeto, un procedimiento o un modus operandi que suponga un peligro inminente para la seguridad pública y pueda ocasionar daños graves a personas o bienes; la notificación naranja puede publicarse si la Secretaría General de INTERPOL, es informada del hecho en las dos semanas siguientes a su ocurrencia para garantizar su utilidad y pertinencia, en atención al peligro inminente del hecho.

La publicación de notificación naranja sobre prófugos tendrá una vigencia limitada a 28 días, posterior a ello, se debe tramitar una notificación azul, una vez se profiera una orden de captura. Es de mencionar, que estas personas quedan con difusión, la cual se actualiza con la publicación de una notificación o se anula con el procedimiento de captura, muerte o localización del ciudadano. INTERPOL publica los siguientes tipos de notificación naranja:

- **Fuga de reclusos:** su objetivo es avisar de este suceso a los países miembros, especialmente a los fronterizos con el país donde se ha producido la fuga, cuando todavía no se dispone de suficiente información para publicar notificaciones rojas sobre los prófugos (delincuentes peligrosos).
 - **Modus operandi y sucesos:** métodos o patrones de actuación que indican o sugieren que varios delitos pueden ser obra de un mismo delincuente, o sucesos de excepcional importancia que se consideran un peligro inminente para la seguridad pública (ejemplo: un atentado terrorista o una evasión de reclusos peligrosos condenados por terrorismo).
 - **Objetos y dispositivos:** un objeto, un aparato o un mecanismo diseñados con un propósito específico o para llevar a cabo una función concreta y que se consideran un peligro inminente para la seguridad pública. Esta conclusión se basa en la evaluación realizada por una autoridad nacional encargada de la aplicación de la ley (ejemplo: un artefacto explosivo).
- **NOTIFICACIÓN NEGRA:** su objetivo es identificar cadáveres.
 - **NOTIFICACIÓN VERDE:** se publican con el fin de advertir sobre personas que han cometido delitos en un país y cumplido en centro carcelario dos condenas por conductas punibles de la misma naturaleza, siendo probable que sean reincidentes, no es posible utilizarla en Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 8 del Código Penal Colombiano.
- 2.2 **DIFUSIÓN:** toda solicitud de cooperación internacional o toda alerta internacional procedente de una Oficina Central Nacional o entidad internacional, enviadas directamente a una o más entidades internacionales y registradas simultáneamente en la base de datos de INTERPOL.

3. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES:

- Para los miembros de grupos armados ilegales no se tramitarán notificaciones cuando: la orden de captura sólo se expida por el delito de Rebelión o que sus miembros se hayan acogido a la Justicia Especial para la Paz.
- Los delitos deben ser de trascendencia internacional, que represente un verdadero peligro para la sociedad, o se tenga certeza que se encuentre en otro país miembro de la Organización, asimismo, se evaluará cuantía, cantidad, concurso de delitos, modalidad, entre otros.

HOJA No. 3 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO 005 DEL 20 MAY. 2021 "LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN, ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE INTERPOL"

- No se solicitarán notificaciones por inasistencia alimentaria, ni delitos políticos, raciales, religiosos y militares o que estén en contra del artículo 3 del Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL.
- Cuando una persona tenga orden de captura con fines de extradición, no requiere publicación de notificación roja o azul, teniendo en cuenta que la mencionada prevalece y es tramitada por los canales diplomáticos establecidos.
- No se debe solicitar publicación de notificación azul con órdenes de captura para cumplir condena, se debe solicitar la notificación roja como lo indican los requisitos.
- Se debe publicar notificación roja para condenas mayores a 5 años, toda vez que los delitos menores de 4 años en la legislación colombiana son excarcelables.

4. REQUISITOS PARA PUBLICAR NOTIFICACIONES DE INTERPOL:

Es importante resaltar, que sólo se publicarán notificaciones para delitos de relevancia internacional, para tramitar la publicación de las diferentes notificaciones de INTERPOL, se debe cumplir un mínimo de requisitos generales exigidos por INTERPOL, los cuales deben ajustarse a la legislación nacional, así:

- **NOTIFICACIÓN ROJA:**

- Solicitud dirigida al Jefe OCN INTERPOL Colombia.
- Formulario de solicitud de publicación de notificación roja diligenciado y firmado por la autoridad judicial (Juzgados, Fiscalías o Altas Cortes).
- Copia de la orden de captura legible y vigente.
- Copia de la sentencia.
- Escrito de acusación o acta de audiencia.
- Fotocédula original en PDF de la web service.
- Impresiones dactilares o fotografías para ciudadanos extranjeros.

En el formulario tener en cuenta:

- Personas que tienen impuesta sentencia condenatoria (se diligencia el punto 2.1 del formulario).
- Personas que les fueron imputados cargos y presentan una medida de aseguramiento (se diligencia el punto 2.2 del formulario).

- **NOTIFICACIÓN AZUL:**

- Solicitud dirigida al Jefe OCN INTERPOL Colombia.
- Formulario de solicitud de publicación de notificación azul diligenciado y firmado por el investigador o por la autoridad (Fiscalía).
- Copia de la orden de captura legible y vigente, con mínimo tres meses de antelación a su fecha de vencimiento.
- Fotocédula original en PDF de la web service.
- Impresiones dactilares o fotografías para ciudadanos extranjeros.

HOJA No. 4 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO 005 DEL 20 MAY 2021 "LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN, ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE INTERPOL"

• **NOTIFICACIÓN AMARILLA:**

- Solicitud dirigida al Jefe OCN INTERPOL Colombia.
- Formulario de solicitud de publicación de notificación amarilla diligenciado y firmado por el Responsable de Procedimientos de INTERPOL o la autoridad competente.
- Fotocédula original en PDF de la web service.
- Para los menores de edad tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento.
- Copia pasaporte, cédula de extranjería o documento de identificación.
- Fotografías de la persona desaparecida
- Para los extranjeros documento de identidad, fotografías, impresiones dactilares.
- Copia del reporte SIRDEC o Fiscalía (denuncia de desaparición – secuestro).

Para el caso de restitución internacional de menores, formato de la Haya expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

• **NOTIFICACIÓN MORADA:**

- Solicitud dirigida al Jefe OCN INTERPOL Colombia.
- Formulario de solicitud de publicación de notificación morada diligenciado, indicando modus operandi, objetos, equipos, dispositivos, procedimientos o escondites utilizados por los delincuentes, los hechos deben ser novedosos y ocurridos en Colombia.
- Fotografías.
- No se deben relacionar nombres de personas, empresas o entidades involucradas en el hecho.
- Se exceptúan modus operandi de terrorismo donde se utiliza la notificación naranja.

• **NOTIFICACIÓN NARANJA:**

- Solicitud dirigida al Jefe OCN INTERPOL Colombia.
- Formulario de solicitud de publicación de notificación naranja diligenciado, relacionando los hechos y modus operandi de la fuga, incluyendo la autoridad y el delito por el cual estaba privado de la libertad.
- Cuando se trate de la fuga de varios reclusos, se diligencia un solo formulario relacionando la información de identificación de cada uno de éstos.
- Reporte del INPEC-SISIPEC- donde se evidencie e identifique al (los) prófugos(s).
- Fotocédula original en PDF de la web service.
- Para el caso de extranjeros impresiones dactilares, pasaporte o documento de identificación.
- Para modus operandi de terrorismo: fotografías y descripción clara de los hechos.

• **NOTIFICACIÓN NEGRA:**

- Solicitud dirigida al Jefe OCN INTERPOL Colombia.
- Formulario de solicitud de publicación de notificación negra firmado por el Responsable de Procedimientos de INTERPOL (RPI) o funcionario requirente.
- Fotografías y descripción del cadáver, prendas de vestir, objetos personales o señales particulares.
- Reporte de SIRDEC del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Anexar impresiones necrodactilares, carta dental o perfil genético, en caso de disponer de ellas.

5. REQUISITOS PARA ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS NOTIFICACIONES DE INTERPOL:

En atención a que las notificaciones de INTERPOL se soportan mediante providencias judiciales proferidas por autoridad judicial competente, a continuación, se describen los requisitos para la anulación, actualización o prórroga de las diferentes notificaciones:

5.1 ANULACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INTERPOL:

Las notificaciones de INTERPOL pueden anularse con la solicitud al Jefe OCN INTERPOL Colombia y los siguientes documentos:

• **NOTIFICACIÓN AZUL:**

- Cancelación de la orden de captura emanada por la autoridad competente.
- Informe dejando a disposición persona capturada con el recibido de la autoridad competente.
- Acta de derechos del capturado.
- Boleta de encarcelación.
- Orden de libertad.
- Certificado de defunción o SIRDEC (muerte).
- Si la persona aparece registrada en SISIPPEC como privado de la libertad. (se anexa pantallazo)
- Archivo definitivo del proceso.
- Preclusión.
- Suspensión de orden de captura por resoluciones emitidas por la Fiscalía General de la Nación.
- Órdenes de captura vencidas para notificaciones azules (02 reiteraciones a la autoridad), se solicita a la autoridad competente el estado de la orden de captura, en caso de no obtener respuesta en 15 días hábiles, se debe reiterar nuevamente la petición, pasado 15 días hábiles sin recibir pronunciamiento, se procede a solicitar a la OCN INTERPOL Colombia, mediante oficio firmado por el Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, la anulación de la notificación azul, adjuntado el recibido por parte de la autoridad judicial de estos oficios.

• **NOTIFICACIÓN ROJA:**

- Providencia de la prescripción o extinción de la sentencia condenatoria.
- Informe dejando a disposición persona capturada con el recibido de la autoridad competente.
- Acta de derechos del capturado.
- Boletas de encarcelación.
- Órdenes de libertad.
- Certificado de defunción o SIRDEC (muerte).
- La fotocédula figura cancelada por muerte.
- Amnistía o indulto.
- Absolución.

• **NOTIFICACIÓN AMARILLA:**

- Reporte de SIRDEC, en el cual se indica que la persona apareció viva o fallecida.
- Acta de supervivencia.
- Informe de aparición (vivo o fallecido) por parte de una Oficina Central Nacional, mediante mensaje IP.
- Informe de un familiar que indique que la persona apareció, soportando arraigo.
- Reporte de SPOA o autoridad competente donde se indique que la desaparición forzada se encuentra inactiva o archivada.
- Informe por parte de ICBF de la restitución del menor de edad.

HOJA 6. DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO 005 DEL 20 MAY 2021 "LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN, ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE INTERPOL"

- **NOTIFICACIÓN NARANJA:**

- Derechos del capturado.
- Reporte de SIRDEC donde se indique la muerte del indiciado o condenado.

- **NOTIFICACIÓN NEGRA:**

- Informe de identificación del cadáver por parte del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses.

5.2 PRORRÓGA DE NOTIFICACIÓN DE INTERPOL:

- **NOTIFICACIÓN AZUL:**

Se debe actualizar anualmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Seguridad Ciudadana Artículo 56, que la orden de captura para el caso de comparecer al proceso (imputación de cargos) tiene una vigencia de un año, excepto que esta sea expedida por la Ley 600 de 2000.

- **NOTIFICACIÓN ROJA:**

- Para cumplir medida de aseguramiento: se debe realizar cada año de acuerdo a la fecha de decisión de la orden de captura.
- Para cumplir condena: se debe realizar cada dos años de acuerdo a la fecha de publicación de la notificación; se debe solicitar a la autoridad judicial requirente el estado del proceso.

Estos documentos deben coincidir con el número de proceso, la orden de captura y los hechos de la notificación publicada.

- **NOTIFICACIÓN AMARILLA:**

- Reporte de SIRDEC, donde se indique que la persona continúa desaparecida.
- Reporte SPOA donde se evidencie que el caso continúa activo.

5.3 SOLICITUD ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN:

Solicitud al Jefe OCN INTERPOL Colombia, indicando el trámite requerido, anexando los documentos que soportan la correspondiente actualización, tales como, huellas, fotografías, nuevos documentos de identidad (pasaporte, licencia de conducción, cédula de extranjería, permisos de residencia, etc.), modificación del tiempo de la pena impuesta, cambio de autoridad, entre otros asuntos.

El Responsable de Procedimientos de INTERPOL (RPI) o el funcionario encargado del trámite, verificará que los soportes allegados guarden coincidencia con los datos de la notificación publicada en nombres y apellidos, tipo de notificación y número de documento de identidad, proceso por el cual se solicitó la publicación, número de orden de captura, fechas de vigencia, entre otros datos que puedan ser objeto de verificación.


6. CONSIDERACIONES FINALES:

- Toda solicitud deberá ser tramitada a través del Responsable de Procedimientos de INTERPOL (R.P.I) de la respectiva Dirección Operativa o Seccional de Investigación Criminal, o de las Áreas, o Grupos de la DIJIN.

HOJA 7. DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO 005 DEL 20 MAY 2021 "LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN, ANULACIÓN, PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE INTERPOL"

- Antes de realizar la solicitud de publicación de notificaciones el Responsable de Procedimientos de INTERPOL (RPI), realizará las consultas en las siguientes bases de datos:
 - SISIEPEC: con el fin de establecer que la persona no se encuentre bajo custodia del INPEC.
 - SIRDEC: para verificar si la persona ha sido reportada como persona desaparecida o fallecida.
 - RAMA JUDICIAL: procesos judiciales y demás información de interés.
 - SIEDCO para verificar si la persona ya ha sido capturada.
 - SPOA: verificar estado del caso.
 - SIOPER: verificar que la providencia judicial (orden de captura, sentencia, medida de aseguramiento) esté incluida en la base de datos.
- Radicar el trámite de publicación, anulación, prórroga o actualización de la notificación de INTERPOL en Sistema Integral para la Gestión de la Investigación Criminal (SIGIC) módulo Sistema Administración Integral de INTERPOL (SAI2).
- Elaborar la lista de chequeo en el SAI2 para el trámite de notificación de INTERPOL, constatando que se cumplan los requisitos anteriormente descritos.
- Los hechos deben ser claros y precisos, resaltando condiciones de tiempo, modo, lugar, rol que desempeñan en la organización las personas requeridas, guardando relación con los delitos de la orden de captura.
- Anexar en el SAI2 y en el aplicativo de radicación de la Policía Nacional, los documentos exigidos para el trámite de cada una de las notificaciones de INTERPOL.
- En el caso de las Áreas, Grupos de la DIJIN, o solicitudes allegadas a la ventanilla de radicación de la DIJIN o por correo electrónico, deben ser radicadas en SAI2 y en el aplicativo de radicación de la Policía Nacional por funcionarios del Grupo encargado del trámite de las publicaciones y validaciones de las notificaciones en la OCN INTERPOL Colombia.
- No se tramitarán notificaciones que no cumplan con los requisitos establecidos.

REVISÓ,



Mayor **OMAIRA YANNETH LEGUIZAMO CÁRDENAS**
Jefe de Planeación DIJIN